



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de marzo del dos mil veintidós (2022).

| | |
|-------------------|-------------------------------|
| Radicado | 05001 40 03 027 2022-00199-00 |
| Demandante | Bancolombia SA |
| Demandado | Elkin David Espinosa Muñoz |
| Decisión | Inadmite demanda |

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Deberá allegar la evidencia de haber remitido la demanda a la parte demandada, teniendo en cuenta que la misma no contiene medidas cautelares que practicar (Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

LC2

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af821952c03f23cee165bcc6ad0ccdd2f490b33bf2cc985bcde292e1b3b24345**
Documento generado en 16/03/2022 12:13:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**